



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

906

Juicio de faltas nº 537/2014

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a AMRITPAL SINGH RAUDHAWA, VERONICA ISERN FERRAGUT Y M^a CARMEN CORTES CORTES la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo **CONDENAR** a Dña. MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, como autora responsable de una falta de hurto del art. 623 CP, **a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 4 €, es decir, al pago en total de 120 euros**; cantidad que en caso de impago y previa acreditación de la insolvencia del penado, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas no satisfechas, en virtud de lo establecido en el artículo 53 CP.

Que debo **CONDENAR** a Dña. VERONICA ISERN FERRAGUT, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, como autora responsable de una falta de hurto del art. 623 CP, **a la pena de 8 días de localización permanente**.

Y todo ello con expresa imposición de costas a Dña. VERONICA ISERN FERRAGUT y Dña. MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO ES FIRME y que contra ella cabe RECURSO DE APELACIÓN, que deberá presentarse ante este mismo Juzgado en el PLAZO DE LOS 5 DÍAS siguientes al de su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de les Illes Balears, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la secretaría del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En PALMA DE MALLORCA a 19 de Enero de 2016.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

